Gobierno de Canarias

Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE CONS. ADMNES. PÚBLICAS, JUSTIC.Y SEGURID

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	**DNI/CIF**
Fundacion Canaria Sagrada Familia	G35405836

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	bca3848c-e49d-41e3-a29e-b3eaa78591e4
Órgano que notifica	SRV.DE ENTIDADES JURÍDICAS
Procedimiento	Inscripción de las modificaciones estatutarias de las Fundaciones Canarias
Expediente	7/2019-0509124219
Fecha de Puesta a Disposición	23-07-2020

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	**Hash**
RESOL INS MODIFICACIÓN ETTOS FTC PARA LA ACCIÓN SOCIAL MP 069_10445507333877862 - urn:uuid:5fad5d36-da94-478d-a76b-54bc4073f588	SHA-256: 24eb2109f0cdb7eb69e3d45392550219ba71eb21b5284b8965a81c4728f9a30b

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0T9RRjUX8UkpVnt6UEr4sR2UVUn_BX3zE

Resolución de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Canarias la modificación de los estatutos de la **FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL, M.P. (069) (antes SAGRADA FAMILIA).**

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de referencia en el Registro de Fundaciones Canarias y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Por la **Fundación Canaria SAGRADA FAMILIA** se presentó con fecha 12 de mayo de 2020, escrito de solicitud de aprobación e inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de las modificaciones estatutarias,, aportando escritura de formalización de acuerdos sociales, **otorgada el 20 de abril de 2020, ante el Sr. Notario del Ilustre colegio de Las Islas Canarias, Don Pedro Antonio González Culebras, bajo el nº 1336 de su protocolo. En la misma figura certificación del acuerdo adoptado en sesión del Patronato de fecha 11 de diciembre de 2019.**

Segundo.- No se aprecian deficiencias en la solicitud. Consta Acuerdo favorable del Consejo de Gobierno.

Tercero.- La variación estatutaria consiste en la modificación de los **artículos 1 y 8, apartados 1,2 y 4** de los estatutos sociales, con especial incidencia en el cambio de denominación de la fundación, que pasa a denominarse **FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL, M.P.**.

Se justifica la modificación en que "Se efectúa el cambio de nombre de la fundación por una denominación más genérica que identifique con mayor claridad su finalidad, añadiendo la abreviatura M.P., relativa a la consideración de Medio Propio".
El resto de modificaciones por resultar convenientes al funcionamiento de la Fundación.

Cuarto.- Dicha modificación ha sido autorizada en Consejo del Gobierno de Canarias ***fecha 08 de abril de 2020.***

Quinto.- Visto el expediente de su razón, la Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones Canarias, **en sesión celebrada el 10 de julio de 2020, por unanimidad de sus miembros**, acordó aprobar la modificación de estatutos, debiendo procederse a su inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias, al reunir los documentos presentados los requisitos legales establecidos en la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, y el Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1.- Que la competencia de inscripción y registro está atribuida a la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana de conformidad con el art. 56 h) del anexo del Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, , sin perjuicio de la competencia de la Comisión Ejecutiva del Protectorado para la calificación de los actos inscribibles y para ordenar o denegar las inscripciones, de conformidad con el art. 47 del

Av. José Manuel Guimerá, 10 Edif. Usos Múltiples II, Planta 1ª 38071 Teléfono 922 476516 Santa Cruz de Tenerife
C/ Profesor Agustín Millares, 18, Edif. Usos Múltiples II, Planta 4ª 35071 Teléfono 928 211007 Las Palmas de Gran Canaria

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
06TUmBxn0IIbXR1s20JW--pj2ipxguTrW

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0T9RRjUX8UkpVnt6UEr4sR2UVUn_BX3zE

Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias.

2. Se trata de acto inscribible, según lo dispuesto en el art. 43.2 del Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias.

En su virtud, visto el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Protectorado de las Fundaciones Canarias, y teniendo en cuenta la propuesta del Secretariado del Protectorado de Fundaciones Canarias, **RESUELVO**

Proceder a la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la modificación de los estatutos de la **FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL, M.P. (069)**, que se contienen en escritura de formalización de acuerdos sociales, **otorgada el 20 de abril de 2020, ante el Sr. Notario del Ilustre colegio de Las Islas Canarias, Don Pedro Antonio González Culebras, bajo el nº 1336 de su protocolo.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, como determina el art. artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 56 del anexo del Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

Directora General de Transparencia y Participación Ciudadana.
Marta Jorgina Saavedra Doménech.

Av. José Manuel Guimerá, 10 Edif. Usos Múltiples II, Planta 1ª 38071 Santa Cruz de Tenerife
C/ Profesor Agustín Millares, 18, Edif. Usos Múltiples II, Planta 4ª 35071 Teléfono 928 21 1007 Las Palmas de Gran Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARTA JORGINA SAAVEDRA DOMENECH - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 21/07/2020 - 16:25:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1181 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 540 - Fecha: 22/07/2020 16:30:51 — Fecha: 22/07/2020 - 16:30:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
06TUmBxn0IIbXR1s20JW--pj2ipxguTrW
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2020 - 08:14:19

D. GRAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA - — Fecha: 23/07/2020 - 08:14:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0T9RRjUX8UkpVnt6UEr4sR2UVUn_BX3zE
El presente documento ha sido descargado el 24/07/2020 - 14:18:50